

Artículo 15°.- La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital.

Artículo 16°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Disposiciones Finales

Artículo 17°.- En la presente temporada de pesca y estando a lo expuesto en la parte considerativa, los armadores deberán disponer las medidas adecuadas para el cumplimiento del sistema de rotación de trabajadores, el cual debe ser equitativo, objetivo y justo conforme a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento del Decreto Supremo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2009-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 517-2009-PRODUCE.

Artículo 18°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de la Producción

618828-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a México para participar en la Reunión de Coordinación de las Iniciativas Regionales en las Áreas de "Infraestructura para la Integración Física del Transporte, las Telecomunicaciones y la Integración Fronteriza"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0244/RE-2011

Lima, 22 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en preparación a la III Cumbre de América Latina y el Caribe- CALC, se debe realizar una reunión de coordinación de las iniciativas regionales en las áreas de "Infraestructura para la Integración Física del Transporte, las Telecomunicaciones y la Integración Fronteriza", como parte del programa de reuniones aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de la CALC en el Plan de Acción de Montego Bay (noviembre 2009) y en el Programa de Trabajo de Caracas aprobado en julio del año 2010;

Que, habiendo México ofrecido ser sede de la Reunión de Coordinación en las Áreas de "Infraestructura para la Integración Física del Transporte, las Telecomunicaciones y la Integración Fronteriza", ha invitado al Perú a participar en la mencionada reunión en la sede de la Cancillería mexicana del 24 al 25 de marzo de 2011, con el objetivo

de formular una propuesta para la integración de la infraestructura física de la región a ser presentada en la III Cumbre de América Latina y el Caribe- CALC;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0162/2011, de la Dirección General de América, de 16 de marzo de 2011; y (OPR) N° OPR0722/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de marzo de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 25 de marzo de 2011, para participar en la Reunión de Coordinación de las Iniciativas Regionales en las Áreas de "Infraestructura para la Integración Física del Transporte, las Telecomunicaciones y la Integración Fronteriza".

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viaáticos por día US\$	Número de días	Total viaáticos US\$
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	1,056.00	220.00	2+1	660.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
Ministro de Relaciones Exteriores

618692-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la realización de Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignar dos bloques de las bandas 1710 - 1 770 MHz y 2110-2170 MHz a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 211-2011-MTC/03

Lima, 23 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 020-2007-MTC (en adelante el Reglamento), establece que el otorgamiento de la concesión y las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán por concurso público de ofertas, cuando así se señale en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias;

Que, el artículo 159 del Reglamento, dispone que mediante resolución del titular del Ministerio se podrá, para casos específicos, encargar a otra entidad la conducción del concurso público de ofertas y el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, la Nota P65 del PNAF establece que las bandas 1 710-1 770 MHz y 2110-2 170 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones, precisando que el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro a nivel nacional para la explotación de dichos servicios se otorgarán mediante concurso público de ofertas;

Que, las bandas 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz han sido identificadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para ser utilizadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales Avanzadas (IMT-Avanzadas), es decir para la cuarta generación de servicios móviles -4G- que permitirán al usuario el acceso a datos con mayor velocidad y nuevos servicios interactivos; constituyendo así una alternativa para el despliegue de redes de Banda Ancha Móvil en el país;

Que, en tal sentido, corresponde disponer la realización de un concurso público de ofertas para la asignación de dos (02) bloques de las bandas 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz, en las que exista disponibilidad de equipamiento en la Región; encargando a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso;

Que, esta política se condice con los procesos de licitación pública de las bandas 1710-1770 MHz y 2110-2 170 MHz realizados en otros países de la región tales como México y Chile, y, con el Informe ITU-R M.2078 "Estimación de requisitos de anchura de banda de espectro para el futuro desarrollo de las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas", en el que se desarrollan los requerimientos de espectro para los distintos componentes del Grupo de Técnicas de Acceso Radioeléctrico (GTAR), para los años 2010, 2015 y 2020;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 020-2007-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Concurso Público**

Disponer la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignar dos (02) bloques de las bandas 1 710 - 1 770 MHz y 2 110-2 170 MHz a nivel nacional, conforme a la canalización que determine el Ministerio y de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso.

Artículo 2°.- Encargatura

Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro a que hace referencia el artículo precedente. El Concurso Público se registrará por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

Artículo 3°.- Coordinación

El Viceministerio de Comunicaciones realizará las

coordinaciones técnicas, económicas y legales con PROINVERSIÓN, respecto del concurso a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

618827-1

Aprueban transferencia de la concesión otorgada mediante R.M. N° 139-2010-MTC/03 a favor de la empresa MEGA CABLE T.V. S.A.C.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 153-2011-MTC/03

Lima, 4 de febrero de 2011

VISTA, la solicitud presentada mediante Expediente N° 2010-054221, por el señor EDWING OSWALDO ÁLVAREZ DÍAZ, para la aprobación de la transferencia de la concesión única, a favor de la empresa MEGA CABLE T.V. S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2010-MTC/03 del 19 de marzo de 2010, se otorgó al señor EDWING OSWALDO ÁLVAREZ DÍAZ concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar el servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 29 de abril de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2010-MTC/27 del 29 de abril de 2010, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor del señor EDWING OSWALDO ÁLVAREZ DÍAZ, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, como servicio a prestar inicialmente;

Que, mediante expediente de VISTA, el señor EDWING OSWALDO ÁLVAREZ DÍAZ solicita que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe de manera previa y expresa a favor de la empresa MEGA CABLE T.V. S.A.C., la transferencia de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 139-2010-MTC/03;

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquéllas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa del Ministerio, la cual será formalizada mediante Resolución Viceministerial;

Que, mediante Informe N° 086-2011-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que es procedente la solicitud formulada por el señor EDWING OSWALDO ÁLVAREZ DÍAZ;

Que, estando a lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde aprobar la transferencia de la concesión solicitada por el señor EDWING OSWALDO ÁLVAREZ DÍAZ;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, corresponde a la Dirección de Concesiones en Comunicaciones, evaluar las transferencias de concesiones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de